

31200-37

RESOLUCIÓN N°2116

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS - CESF”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 0109 del 20 de Febrero de 1998, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica, se aprobaron estatutos y se inscribió un Representante Legal a la institución denominada CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS - CESF, con domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°.0053 del 16 de enero de 2015, emanada del ICBF Regional Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS - CESF, con NIT. 811.013.275-7 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, como institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS - CESF, solicitó mediante oficio con radicado 20203150000098842 del 5 de octubre de 2020, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta N°259 de la reunión ordinaria del Consejo Directivo del 15 de marzo de 2019, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

31200-37

RESOLUCIÓN N°2116

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS - CESF”

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°259 de la reunión ordinaria del Consejo Directivo del 15 de marzo de 2019, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución denominada CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS - CESF, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS - CESF, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS - CESF copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Laura Ines Gomez Zea / Coordinadora (E) Grupo Jurídico.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: jueves, 8 de octubre de 2020 9:13 p. m.
Para: Dirección Sin Fronteras
CC: Laura Ines Gomez; Alexia Maria Velez Velez; carlosperéz
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R A CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS - CESF (1).pdf; CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS - CESF.pdf; AUTO 83 INSCRIBE CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS - CESF (1).pdf; ESTATUTOS APROBADOS 2020 CORPORACION EDUCACION SIN FRONTERAS.pdf

Señor
CARLOS ANDRES PEREZ DIAZ
Representante Legal
CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS – CESF

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución No. 2116 de fecha 8 de octubre de 2020, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicho acto administrativo, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución y de los estatutos aprobados**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, se remite auto y certificado de existencia y representación legal donde se evidencia la inscripción del representante legal principal y suplente.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 N° 79 -141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional
01 8000 911
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Dirección Sin Fronteras <direccion@sinfronteras.edu.co>

Enviado el: jueves, 8 de octubre de 2020 8:53 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Laura Ines Gomez <Laural.Gomez@icbf.gov.co>; Alexia Maria Velez Velez <Alexia.Velez@icbf.gov.co>; carlosperez <carlosperez@sinfronteras.edu.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Medellín, 08 de octubre de 2020

Señores

GRUPO JURÍDICO INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ICBF

Regional Antioquia

Medellín

Asunto: Aceptación notificación vía correo electrónico

Cordial saludo

Por medio de la presente, yo CARLOS ANDRÉS PÉREZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía 79.930.883 expedida en la ciudad de Bogotá, como Representante Legal de la CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS identificada con NIT. 811.013.275 - 7, me permito autorizar la notificación vía correo electrónico según lo establecido en el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011.

El correo electrónico de la notificación será: direccion@sinfronteras.edu.co

Quedo atento a cualquier información adicional requerida.

Por su amable atención muchas gracias.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS PÉREZ DÍAZ
Representante Legal
Celular Información. 3137610274
Teléfono fijo. (4) 3228027

El jue., 8 oct. 2020 a las 16:53, Elizabeth Montoya Piedrahita (<Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

CARLOS ANDRES PEREZ DIAZ

Representante Legal

CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS – CESF

Cordial saludo,

Le informo que la Resolución No. 2116 de fecha 8 de octubre de 2020, emanada del ICBF, por medio de la cual se aprueba una reforma de estatutos a la entidad que representa, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Elizabeth Montoya Piedrahita
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 N° 79 -141 Piso 4A• Tel.:4093440 Ext: 400083

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional
01 8000 91
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also

warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Dirección Corporación Educación Sin Fronteras

Cra 50 Palacé No 57 59.

PBX: 322 8027

CELULAR: 3137610274

Síguenos en nuestras redes sociales

[Facebook](#) | [Twitter](#) | [Instagram](#)



AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de la **CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS**. Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este documento

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora Encargada del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2116 del 8 de octubre de 2020, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 8 de octubre de 2020, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Laura Inés Gómez Zea

LAURA INÉS GÓMEZ ZEA
Coordinadora (E) Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico